

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO:	Prestar servicios profesionales en el Programa de Extensionismo Tecnológico – Sennova, para implementar desde el Centro de Industria y Servicios del Meta, las actividades relacionadas con la intervención a las empresas para mejorar la transformación digital, la productividad, competitividad y/o rentabilidad.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en ingeniería, ciencias económicas, administrativas o afines, profesionales en agronomía, zootecnia o afines, y título de posgrados en ingeniería, ciencias económicas, administrativas o afines, en áreas técnicas referentes a transformación digital, o certificaciones nacionales o internacionales vigentes en áreas técnicas referentes a transformación digital.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia certificada de mínimo 3 años en participación en proyectos relacionados con consultoría, articulación, apropiación y/o divulgación de procesos de Transformación Digital en sistemas de gestión, herramientas de productividad, mejoramiento continuo y/o desarrollo e innovación en micros, pequeñas y medianas (MiPymes).
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de Veinticuatro Millones Setecientos Veinte Mil Pesos mcte (\$ 24.720.000) COP., en consecuencia, se expedirán tres (03) contratos por un valor total de Setenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta Mil Pesos mcte (\$74.160.000) Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un pago por valor de Dos Millones Sesenta Mil Pesos mcte COP (\$2.060.000) equivalente al mes de julio 2020. b) Cuatro (04) pagos iguales por los meses de Agosto a Noviembre 2020 por valor de Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 5.150.000) COP, cada uno o por fracción de mes. c) Un pago por valor de Dos Millones Sesenta Mil Pesos mcte COP (\$2.060.000) equivalente al mes de Diciembre 2020. La presente contratación esta amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8220 del 24 de junio de 2020
PLAZO:	Cuatro (4) Meses y Veinticuatro (24) días, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Villavicencio, Meta
SUPERVISOR:	Coordinador(a) de Formacion Profesional
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector(a) Centro de Industria y Servicios del Meta.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección del Centro de Industria y Servicios del Meta, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente adscrito al ministerio de Trabajo, regulado por la ley 119

de 1994 con que se le asigna al SENA el objetivo de participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral el Decreto 249 de 2004, le encarga cumplir la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El decreto 585 de 1991 que dispuso para el SENA la función de adelantar actividades de formación profesional con reglas vigentes, dirigidas a transferir tecnologías de utilización inmediata en el sector productivo, realizar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos.

Mediante el Acuerdo 016 de 2012, por el cual se regula el programa de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, SENNOVA, busca contribuir al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo.

El Grupo de Investigación, Innovación y Producción Académica tiene como objetivo desarrollar la política institucional de Ciencia, Tecnología e Innovación del SENA. A través de programas, estrategias, líneas programáticas y proyectos, se fortalece la capacidad de investigación aplicada, desarrollo experimental e innovación en todos los Centros de Formación del país y se contribuye con el desarrollo tecnológico de las empresas del sector productivo.

Con el fin de llevar a cabo este objetivo, desde el 2014 se desarrolla el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación – SENNOVA. La inversión que hace el SENA para la implantación y fortalecimiento de SENNOVA está soportada con proyecto BPIN de Implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico para el cual se destina el 20% de los recursos parafiscales del SENA de acuerdo con el artículo 16 de Ley 344 de 1996. Dicho proyecto de inversión BPIN cuenta con la aprobación por parte del Ministerio de Trabajo y del Departamento Nacional de Planeación para el periodo 2019-2022 con el objetivo central de fortalecer al sistema SENNOVA.

De conformidad con la Ley 119 de 1994 y el Acuerdo 08 de 1997, se establece como una de las funciones del SENA, la prestación de servicios tecnológicos en función de la formación profesional integral, cuyos costos serán cubiertos plenamente por los beneficiarios, para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral, del sector productivo y regional.

Los lineamientos dados, buscan orientar a la Dirección General, Despachos Regionales y Centros de Formación para que de manera sincronizada se logre aunar esfuerzos que lleven al fortalecimiento de SENNOVA en el marco del cumplimiento de los CONPES, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 y el Plan Estratégico Institucional 2019-2022.2.2.1. Gestión de la innovación y la competitividad/ Grupo de Investigación, Innovación y Producción Académica – DFP.

Dentro de los Lineamientos Operativos del Plan de Acción para la vigencia 2020, numeral 3.6.1.2. Extensionismo Tecnológico, establece dentro de sus lineamientos: Formar extensionistas acorde con el Programa de Fábricas de Productividad, así como prestar servicios de extensionismo tecnológico a las empresas acorde con el Programa de Fábricas de Productividad.

Para los lineamientos antes descritos, se ha definido como acciones a realizar lo siguiente: (1) Garantizar la participación de personas vinculadas a los centros de formación, en los procesos de transferencia de conocimiento y/o certificación en metodologías de extensionismo tecnológico y habilidades gerenciales, comerciales, administrativas o de soporte acorde con orientaciones brindadas por la Coordinación del Grupo SENNOVA de la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA. (2) Transferir conocimientos en metodologías de extensionismo tecnológico y habilidades gerenciales, comerciales, administrativas o de soporte, a las entidades prestadoras de servicios de extensionismo tecnológico y sus equipos técnicos acorde con el Programa de Fábricas de Productividad. (3) Entrenar y certificar a equipos técnicos de entidades

GTH-F-075 V.04

prestadoras de servicios de extensionismo tecnológico acorde con el Programa de Fábricas de Productividad. (4) Transferir la metodología de extensión tecnológica para intervenir empresas acorde con las fases de diagnóstico, concertación e implementación plan de mejora, monitoreo y seguimiento. (5) Utilizar infraestructura y talento humano de los tecnoparques del SENA para prestar servicios de extensionismo tecnológico a las empresas acorde con el Programa de Fábricas de Productividad.

Se esperan lograr los siguientes resultados: (1) Personas vinculadas a los centros de formación del SENA, formados y/o certificados en metodologías de extensionismo tecnológico y habilidades gerenciales, comerciales, administrativas o de soporte. (2) Expertos en productividad a nivel nacional, formados en metodologías de extensionismo tecnológico y habilidades gerenciales, comerciales, administrativas o de soporte. (3) Expertos en productividad a nivel nacional, certificados en metodologías de extensionismo tecnológico y habilidades gerenciales, comerciales, administrativas o de soporte. (4) Entidades y equipos técnicos a nivel nacional, para prestar asistencia técnica a las empresas con la metodología de Extensión Tecnológica en las fases de diagnóstico, concertación e implementación plan de mejora, monitoreo y seguimiento. (5) Empresas derivadas del Programa de Fábricas de Productividad intervenidas con la metodología de Extensión Tecnológica en las fases de diagnóstico, concertación e implementación plan de mejora, monitoreo y seguimiento.

En el segundo semestre de la vigencia 2020 se proyecta brindar asistencia técnica virtual en la línea de Extensionismo Tecnológico con el servicio de transformación digital a través de la estrategia #MiPymeSeTransforma a 300 Microempresas que se hayan postulado al programa de Fábricas de productividad y su autodiagnóstico de madurez sea inferior al 50%.

Por lo anterior y mediante resolución No 1-0629 del 16 de Junio de 2020 al Centro de Industria y servicios del Meta le han sido adicionados recursos con el propósito de contratar Un (1) Gestor Consultor y tres (3) Extensionistas adicionales a los ya contratados.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada Centro de Industria y Servicios del Meta, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad, es mediante la suscripción de tres (3) contratos de prestación de servicios personas naturales, que esten en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento; la presente autorización esta contemplada en el correo enviado el 16/06/2020 por el Dr. Farid De Jesus Figueroa Torres, quien imparte nuevas orientaciones para la contratación de los roles de “Gestor Consultor y Extensionista” para asesorar 300 microempresas postuladas en el programa de Fabricas de productividad.

2. Obligaciones Específicas:

1. Contactar las empresas asignadas por la persona responsable de la Línea Programática “Extensionismo Tecnológico” del Grupo Sennova de la Dirección General del SENA y validar el instrumento aplicado desde el autodiagnóstico de SoftWhere (MinCIT).

2. Asesorar y acompañar en la transformación digital de las MiPymes colombianas, mediante la implementación de planes de mejora. Al finalizar la intervención se realizará:
 - Evaluación del estado en el cual queda la empresa una vez ha finalizado la intervención volviendo a aplicar autodiagnóstico SoftWhere.
 - Validar la continuidad de la empresa en otro ciclo acorde con la estrategia #MiPymesettransforma, buscando una mejora continua.
3. Los extensionistas tecnológicos mantendrán comunicación constante con la persona responsable de la Línea Programática “Extensionismo Tecnológico” del Grupo Sennova de la Dirección General del SENA y con el Gestor Consultor en su región/nodo.
4. Garantizar el flujo de información recolectada completa y de calidad, en el proceso de servicios de Extensionismo Tecnológico, con el fin de realizar el cumplimiento de los resultados y la evaluación del programa.
5. Realizar el registro documental y analítico de las lecciones aprendidas en la asesoría especializada bajo el concepto de Extensionismo Tecnológico, que incorpora el diagnóstico, concertación e implementación de plan de mejora en las empresas.
6. En el contexto de la estrategia #MiPymesettransforma “Empresas con Mentalidad TIC” cada Extensionista brindará dos ciclos (cada uno de 40 horas) de asistencia técnica virtual para la transformación digital de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) y tendrá a su cargo 8 empresas en cualquier región, localidad o municipio asignados en el país.
7. Atender las solicitudes y requerimientos de información que se generen desde la Línea Programática “Extensionismo Tecnológico” del Grupo Sennova de la Dirección General del SENA.
8. Garantizar una disponibilidad para desarrollar las anteriores obligaciones de 40 horas semanales.
9. Garantizar el registro y/o envío oportuno de la información requerida por las diferentes instancias de la institución y a través de los medios o canales indicados.
10. Mantener en estricta confidencialidad la información, contenida en documentos, datos, ideas de proyectos, sistemas, productos e información que le sea suministrada y a la cual obtenga acceso.
11. Recibir, vigilar y salvaguardar los bienes e inventarios que le sean encomendados y que sean utilizados debidamente y racionalmente de conformidad a los fines que le han sido designados.
12. Apoyar la supervisión de contratos relacionados con el proceso que sean designados por la subdirección.
13. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, atendiendo los requerimientos que realice el supervisor, tendiente a una correcta ejecución del mismo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones y teniendo en cuenta la tabla de honorarios 2020 para contratos de prestación de servicios con personas naturales diferentes a actividades de instructor según circular No. 01-3-2019-000187 de 26 de noviembre de 2019, expedida por la Secretaria General del Sena.

Se fija como valor total para cada uno de los contratos la suma de Veinticuatro Millones Setecientos Veinte Mil Pesos mcte (\$ 24.720.000) COP., en consecuencia, se expedirán tres (03) contratos por un valor total de Setenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta Mil Pesos mcte (\$74.160.000) Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera: a) Un pago por valor de Dos Millones Sesenta Mil Pesos mcte COP (\$2.060.000) equivalente al mes de julio 2020. b) Cuatro (04) pagos iguales por los meses de Agosto a Noviembre 2020 por valor de Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 5.150.000) COP, cada uno o por fracción de mes. c) Un pago por valor de Dos Millones Sesenta Mil Pesos mcte COP (\$2.060.000) equivalente al mes de Diciembre 2020. La presente contratación esta amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8220 del 24 de junio de 2020

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al

contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador(a) de Formación Profesional del Centro de Industria y servicios del Meta. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector de Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora de Formación Profesional del Centro de Industria y Servicios de la Regional Meta revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Villavicencio a los 07 días del mes de julio de 2020

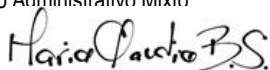


BERTHA LUCIA RAMIREZ PARRA
Subdirectora Centro de Industria y Servicios del Meta



VoBo: Eberth Alfonso Castro Murcia,
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

VoBo: Maria Claudia Bossa
Coordinadora Formación Profesional



Revisó: Herman Dario Lozano Clavijo
Lider Sennova Regional Meta.



Revisó: Laura Daniela Henao Blanco
Abogada Contratación CISM



Elaboró: Oscar Quintana
Apoyo Contratación CISM

